10 de enero de 1950

ARANCEL ADUANERO.- Reagrávase el de importaciones con el 6% sobre artículos suntuarios para terminar las obras de regadío de la Angostura, de la represa de Tacagua y otras en el Altiplano de La Paz.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se reagrava con el 6% el Arancel Aduanero de Importaciones sobre artículos suntuarios para servir los gastos de conclusión de las obras de regadío de la Angostura, para la prosecución de los trabajos de la Represa Tacagua y para obras de regadío en el Altiplano de La Paz, sucesivamente. Además, el Gobierno proveerá en el Presupuesto Nacional de 1950 recursos suficientes para la prosecución de las mismas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce; Senador Secretario. (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) G.Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, años.

(Fdo) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.